

COMISIÓN DE RIESGOS

El Reglamento del Consejo de Administración de EVOFINANCE, E.F.C., S.A.U. establece la posibilidad de que el Consejo, con la finalidad de desempeñar el ejercicio de las funciones que le son propias, y sin perjuicio de que pueda delegar de forma permanente alguna o todas aquellas facultades que sean delegables en una comisión ejecutiva o uno o más consejeros delegados, constituya en su seno comisiones a las que confiar el examen y seguimiento permanente en áreas de especial relevancia para el buen gobierno de la Sociedad.

En tal sentido y como consecuencia de las modificaciones normativas introducidas por el *Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito*, al disponer, en su artículo 43, que la obligación de establecer sistemas, estrategias, procedimientos y mecanismos para dar cumplimiento a la normativa de ordenación y disciplina puede mantenerse en base consolidada, la Comisión de Riesgos EVO BANCO, S.A.U., sociedad matriz de EVOFINANCE, E.F.C., S.A.U., ejerce las funciones adscritas a la estructura organizativa de ambas sociedades.

Presidenta

D^a Cristina García-Peri Álvarez

Vicepresidente

D. Jaime Carvajal Hoyos

Vocales

D. Javier Rodríguez Zapatero

D. Frederick Nessim Khedouri

D. Manfred Puffer

Secretario (no consejero)

D. Francisco José Serna Gómez

Funciones

- Proponer al consejo la política de riesgos de la entidad, que habrá de identificar, en particular:
 - a. Los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la Entidad;
 - b. La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
 - c. Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar dichos riesgos;
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse.
- Efectuar sistemáticamente el seguimiento de las exposiciones y del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.
- Valorar y aprobar, en su caso, aquellos riesgos que por su tamaño pudieran comprometer la solvencia patrimonial de la entidad o la recurrencia de sus resultados, o que presenten potencialmente riesgos operacionales o de reputación significativos.
- Comprobar que la entidad se dota de los medios, sistemas, estructuras y recursos acordes con las mejores prácticas que permitan implantar su estrategia en la gestión de riesgos.
- Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- La comisión de riesgos, como órgano responsable de la gestión global del riesgo, valorará el riesgo reputacional en su ámbito de actuación y decisión.
- Y las restantes específicamente previstas en la normativa de aplicación.